

Cód. CNAE	Descripción CNAE
51553	C.P.M. DE PRODS. QUÍMICOS INDLs.
51560	C.P.M. DE OTROS PRODS. SEMIELABORADOS
51571	C.P.M. DE CHATARRA
51572	C.P.M. DE OTROS PRODS. DE DESECHO
5161	C.P.M. DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA
51611	C.P.M. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LA MADERA Y EL CORCHO
51612	C.P.M. DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA PARA TRABAJAR LOS METALES
51630	C.P.M. DE MAQUINARIA PARA LA IND. TEXTIL, MÁQUINAS DE COSER Y HACER PUNTO
5165	C.P.M. DE OTRA MAQUINARIA PARA LA IND., EL COMERCIO Y LA NAVEGACIÓN
51651	C.P.M. DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
51652	C.P.M. DE MATERIAL Y EQUIPOS DIVERSOS INDLs.
51653	C.P.M. DE MATERIAL Y EQUIPOS DIVERSOS PARA EL COMERCIO Y LOS SERVS.
51660	C.P.M. DE MÁQUINAS, ACCESORIOS Y ÚTILES AGRÍCOLAS, INCLUIDOS LOS TRACTORES
5170	OTRO C.P.M.
5211	C.P.M., CON PREDOMINIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ESTABS. NO ESPECIALIZADOS
5212	C.P.M. DE OTROS PRODS. EN ESTABS. NO ESPECIALIZADOS
52122	OTRO C.P.M. EN ESTABS. NO ESPECIALIZADOS
52250	C.P.M. DE BEBIDAS
52260	C.P.M. DE PRODS. DE TABACO
52310	C.P.M. DE PRODS. FARMACÉUTICOS
52320	C.P.M. DE ARTS. MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS
52463	C.P.M. DE MATERIALES DE CONST., PINTURAS Y BARNICES, Y MATERIAL DE SANEAMIENTO

ANEXO III

CNAEs NO PREFERENTES A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2007 QUE DESARROLLA EL DECRETO 175/2006, DE 10 DE OCTUBRE

CÓDIGOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS CNAE RELATIVOS A LA HOSTELERIA

Cód. CNEA	Descripción CNAE
55111	HOTELES Y MOTELES CON RESTAURANTE
55112	HOSTALES Y PENSIONES CON RESTAURANTE
55121	HOTELES Y MOTELES SIN RESTAURANTE
55300	RESTAURANTES
55400	ESTABS. DE BEBIDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de febrero de 2007, por la que se convocan Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondiente al curso 2005/2006 (BOJA núm. 46, de 6.3.2007).

Advertido error en la publicación de la Orden de 2 de febrero de 2007, por la que se convocan Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2005/2006 (BOJA núm. 46, de 6.3.2007), se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Apartado sexto, punto 1, donde dice: «Antes del 1 de marzo...», debe decir: «Antes del 26 de marzo...».
- Apartado sexto, punto 3, donde dice: «... 10 días hábiles...», debe decir: «... 5 días...».

- Apartado sexto, punto 4, donde dice: «Antes del 20 de marzo...», debe decir: «Antes del 1 de abril...».

Sevilla, 8 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2007.

Por Orden de 21 de abril de 2006 (BOJA núm. 99, de 25 de mayo de 2006), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectuó su convocatoria para el año 2006.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería y con el fin de impulsar la formación y el desarrollo de la Red de Museos Andaluces, así como garantizar la protección del patrimonio cultural andaluz, la Consejería de Cultura, como continuación a la política de subvenciones realizada en ejercicios anteriores, considera de interés la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2.2 de dicha Orden establece que estas ayudas se convocarán anualmente por Resolución del titular de la Dirección General de Museos.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE

Se efectúa, para el ejercicio 2007, convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la Orden de 21 de abril de 2006 (BOJA núm. 99, de 25.5.2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se presentarán en el lugar y de la forma que determina el art. 7 de dicha Orden. Las solicitudes se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>, e igualmente estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Museos, C/ Levías, 17, en Sevilla, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. Será requisito indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.5 y el art. 11 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En virtud de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. No podrá resolverse la concesión de subvenciones y ayudas a beneficiarios sobre los que concurren algunas de las circunstancias que se contemplan en el art. 5.5 de la Orden de 21 de abril de 2006 (BOJA núm. 99, de 25.5.2006).

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. Las líneas de actuación que serán objeto de ayudas en 2007 serán:

- a) Equipamiento y actividades de conservación.
- b) Equipamiento y actividades de investigación y documentación.
- c) Obras para mejora de instalaciones.
- d) Difusión de los fondos.

7. El crédito disponible para estas subvenciones se repartirá preferentemente en el siguiente orden; 1. Equipamiento y actividades de conservación. 2. Equipamiento y actividades

de investigación y documentación; 3. Obras para la mejora de instalaciones; 4. Difusión de los fondos del Museo

8. Dentro de cada línea de actuación se dará carácter preferente a las solicitudes destinadas a:

1. Equipamiento y actividades de conservación: Se valorarán los proyectos en el siguiente orden de preferencia: a) Medidas de seguridad, b) Mobiliario para las salas de exposición y almacén, c) Restauración de fondos, y d) Equipos de iluminación.

2. Equipamiento de investigación y documentación: Se priorizarán las inversiones destinadas a la elaboración de inventario, catálogo y gestión documental.

3. Obras para la mejora de instalaciones: Preferente para proyectos de rehabilitación y mejora, y proyectos museológicos.

4. Difusión: Serán preferentes las actividades, equipos y actuaciones destinadas a la creación de página web, visitas virtuales y nuevas tecnologías.

9. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de la Orden de 21 de abril de 2006, debiendo ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en el artículo 8 de esta Orden, acompañada del original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados, en su caso, en el anexo reseñado:

a) Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante:

- DNI del representante del organismo titular del Museo.
- CIF de la persona jurídica titular del Museo.
- Certificación acreditativa de la representación del organismo titular del Museo.
- Certificación del órgano competente para acordar la solicitud.

b) Memoria detallada, con los documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios, y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención o ayuda.

c) Programa y calendario previsto, especificando el plazo de ejecución de la actividad o inversión.

d) Presupuesto detallado, de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se sufragan todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

e) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el museo, procedentes de cualquier Administración o ente público privado, nacional o internacional (Anexo I).

g) Declaración responsable mediante la que se acredite por parte de los solicitantes, el no estar incurso en los supuestos de prohibición recogidos en la Orden (Anexo I).

h) Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años y de las tasas de acceso al Museo.

i) Documentos acreditativos de la formación y/o titulación del director o persona responsable del Museo.

j) Documentación que el solicitante considere precisa para acreditar el cumplimiento de los criterios marcados en cada convocatoria.

10. Las subvenciones se imputarán al crédito disponible de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.20.00.03.00.762.02.45D

0.1.20.00.03.00.782.03.45D

11. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento

de subsanación y audiencia, y de resolución, se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Museos y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel a que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web

de la Consejería de Cultura, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

12. En todo lo no señalado en esta Resolución se aplicará lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 99, de 25.5.06).

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 91/2007, de 27 de marzo, por el que se declara el cese de don Juan Moya Sanabria y se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don José Luis García Ruiz.

El artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que los Consejeros Electivos, en número de seis, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre profesionales que se hayan distinguido en el campo del Derecho y en el que tengan una experiencia superior a diez años. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

Con independencia de estos Consejeros electivos y cumpliendo los mismos requisitos, la Ley prevé que el Consejo de Gobierno podrá designar hasta seis Consejeros más que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

Asimismo, la Ley 4/2005, de 8 de abril, determina para las Consejeras y Consejeros electivos que su nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Por otra parte, el artículo 10.a) prevé el fallecimiento como causa de cese, cese que será acordado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 2007.

D I S P O N G O

Primero. Declarar el cese de don Juan Moya Sanabria, como Consejero Electivo sin exclusividad del Consejo Consultivo de Andalucía.

Segundo. Nombrar a don José Luis García Ruiz como Consejero Electivo sin exclusividad del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de cese de la Ilustrísima señora doña María Rodríguez Gil como Adjunta del Defensor del Pueblo Andaluz, y de los Ilustrísimos señores don Jaime Bretón Besnier, don Sebastián de la Obra Sierra y don Diego de los Santos López, como Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz.

Habiendo tomado posesión de mi cargo de Defensor del Pueblo Andaluz en el día de la fecha, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, vengo a cesar a doña María Rodríguez Gil como Adjunta del Defensor del Pueblo Andaluz y a don Jaime Bretón Besnier, don Sebastián de la Obra Sierra y don Diego de los Santos López, como Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.